

sesión n° 1.401

Celebrada el 9 de Septiembre de 1953.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Maschke. Asisten los Directores señores Adelsdorfer, Amunátegui, Durán, Grand, Izquierdo, Bagarique, Barrain, Betsier, Müller, von Mühlbrock, Searle y Vidal, el gerente señor del Río y el subgerente secretario señor Amigada. Concorre, además, el Vicepresidente señor Schmidt.

Excusa su inasistencia el señor Olguín.

Acta.-

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 1° hasta el 7 de Septiembre de 1953, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	79.374.194.17
Letras descontadas a la Industria Salitrea	100.000.000.-
Redescuentos a Bancos Accionistas	682.549.249.64
Letras descontadas al Inst. de Crédito Industrial	2.000.000.-
Letras descontadas a Coop. Agrícolas, ley 4531.	175.350.-
Pagarés Fiscales ley 8918, arts. 8 y 9.	<u>194.952.500.-</u>

Operaciones con el
Público, Resultas
por el Comité.-

En conformidad a lo dispuesto en el artículo
14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a
disposición de los señores Directores la minuta de
operaciones aprobadas por el Comité Especial, en las
sesiones nos. 11 y 12 de fechas 7 y 9 del presente.

Redescuentos.-

El Secretario da cuenta que las siguientes
empresas bancarias tenían pendientes al 7 de Sep-
tiembre de 1953 los saldos de redescuentos que se
indican a continuación:

a. Edwards y Cía.	\$ 20.124.000
a. Edwards y Cía., Bay 10.013	\$15.510.000.
Sud Americano	387.772.000.
Comercial de Curicó	10.418.000
de crédito e Inversiones	69.362.000
de Curicó	33.071.000.
de Chile	1.335.455.000
Español-Chile	466.785.000
Francés e Italiano	57.210.000
Blanquihues	961.000
Italiano	135.092.000
de Talca	97.210.000
de Concepción	87.884.000
de Osorno y La Unión	162.674.000
Sur de Chile	9.589.000
Israelita de Chile	30.312.000
	<hr/>
	<u>\$15.510.000.-</u> <u>\$2.903.919.000</u>

Visaciones Ley
nº 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documen-
tos visados por el Banco en conformidad a la Ley
nº 5.185, alcanzaba a \$179.500.000.-, al 7 de Septiem-
bre de 1953.

Donación.-

auxilio a los damnificados por las inundaciones.- El
Secretario da cuenta que S. E. el Presidente de la Repu-
blica, en comunicación de fecha 31 del mes pasado,
agradece al Directorio del Banco el envío del cheque
por \$1.000.000.- que se acordó destinar para contribuir
a las obras sociales que realiza la señora Gracila
Bettler de Ibáñez en beneficio de los damnificados
por las últimas inundaciones.

Billetes del Banco.

Ordenes de impresión.- a indicación del señor Presi-
dente se acuerda ordenar a la Casa de Moneda de
Chile la impresión de los siguientes tipos de billetes:
De \$5.000.-: \$6.000.000.000.- e sean 600.000.000.- de

cédulas, distribuidos en las siguientes series:

T - U - V - W - X - Y - Z - A1 - B1 - C1 - D1 - E1 -.

numerados del 000.001 al 100.000 en cada serie.

De \$10.-: \$240.000.000.- o sean 24.000.000.- de cédulas, distribuidos

en las siguientes series:

A109 - B109 - C109 - D109 - E109 - F109 - G109 - H109 - J109 -
 J109 - K109 - L109 - M109 - N109 - O109 - P109 - Q109 - R109 -
 S109 - T109 - U109 - V109 - X109 - J109 - ;

A110 - B110 - C110 - D110 - E110 - F110 - G110 - H110 - J110 -
 J110 - K110 - L110 - M110 - N110 - O110 - P110 - Q110 - R110 -
 S110 - T110 - U110 - V110 - X110 - J110 - ;

A111 - B111 - C111 - D111 - E111 - F111 - G111 - H111 - J111 -
 J111 - K111 - L111 - M111 - N111 - O111 - P111 - Q111 - R111 -
 S111 - T111 - U111 - V111 - X111 - J111 - ;

A112 - B112 - C112 - D112 - E112 - F112 - G112 - H112 - J112 -
 J112 - K112 - L112 - M112 - N112 - O112 - P112 - Q112 - R112 -
 S112 - T112 - U112 - V112 - X112 - J112 - ;

A113 - B113 - C113 - D113 - E113 - F113 - G113 - H113 - J113 -
 J113 - K113 - L113 - M113 - N113 - O113 - P113 - Q113 - R113 -
 S113 - T113 - U113 - V113 - X113 - J113 - ;

A114 - B114 - C114 - D114 - E114 - F114 - G114 - H114 - J114 -
 J114 - K114 - L114 - M114 - N114 - O114 - P114 - Q114 - R114 -
 S114 - T114 - U114 - V114 - X114 - J114 - ;

A115 - B115 - C115 - D115 - E115 - F115 - G115 - H115 - J115 -
 J115 - K115 - L115 - M115 - N115 - O115 - P115 - Q115 - R115 -
 S115 - T115 - U115 - V115 - X115 - J115 - ;

A116 - B116 - C116 - D116 - E116 - F116 - G116 - H116 - J116 -
 J116 - K116 - L116 - M116 - N116 - O116 - P116 - Q116 - R116 -
 S116 - T116 - U116 - V116 - X116 - J116 - ;

A117 - B117 - C117 - D117 - E117 - F117 - G117 - H117 - J117 -
 J117 - K117 - L117 - M117 - N117 - O117 - P117 - Q117 - R117 -
 S117 - T117 - U117 - V117 - X117 - J117 - ;

A118 - B118 - C118 - D118 - E118 - F118 - G118 - H118 - J118 -

J 118 - K 118 - L 118 - M 118 - N 118 - O 118 - P 118 -
Q 118 - R 118 - S 118 - T 118 - U 118 - V 118 - X 118 -
J 118 -.

numerados del 000.001 al 100.000 en cada
serie.

De \$ 5.-: \$ 60.000.000.- o sean 6.000.000.- de cóndores,
distribuidos en las siguientes series:

A 79 - B 79 - C 79 - D 79 - E 79 - F 79 - G 79 - H 79 -
J 79 - J 79 - K 79 - L 79 - M 79 - N 79 - O 79 - P 79 -
Q 79 - R 79 - S 79 - T 79 - U 79 - V 79 - X 79 - J 79 -;

A 80 - B 80 - C 80 - D 80 - E 80 - F 80 - G 80 - H 80 -
J 80 - J 80 - K 80 - L 80 - M 80 - N 80 - O 80 - P 80 -
Q 80 - R 80 - S 80 - T 80 - U 80 - V 80 - X 80 - J 80 -;

A 81 - B 81 - C 81 - D 81 - E 81 - F 81 - G 81 - H 81 -
J 81 - J 81 - K 81 - L 81 - M 81 - N 81 - O 81 - P 81 -
Q 81 - R 81 - S 81 - T 81 - U 81 - V 81 - X 81 - J 81 -;

A 82 - B 82 - C 82 - D 82 - E 82 - F 82 - G 82 - H 82 -
J 82 - J 82 - K 82 - L 82 - M 82 - N 82 - O 82 - P 82 -
Q 82 - R 82 - S 82 - T 82 - U 82 - V 82 - X 82 - J 82 -;

A 83 - B 83 - C 83 - D 83 - E 83 - F 83 - G 83 - H 83 -
J 83 - J 83 - K 83 - L 83 - M 83 - N 83 - O 83 - P 83 -
Q 83 - R 83 - S 83 - T 83 - U 83 - V 83 - X 83 - J 83 -.

numerados del 000.001 al 100.000 en cada
serie.

caja autónoma de
amortización.

Descuento de letra a cargo del Tesorero General de la Re-
pública, ley 7.200.- El Secretario expresa que la caja
autónoma de amortización solicita el descuento de una
letra por \$ 1.000.000.000.- aceptada por el Tesorero General
de la República con cargo a impuestos por percibir, en
conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley
7.200 y debidamente autorizado por el Decreto de Ha-
cienda 7898, de 31 de Agosto último.

El saldo por descuento de estas letras as-
ciende en esta fecha a \$ 3.500.000.000.-. Por otra parte,
durante el mes en curso vencen dos obligaciones por
\$ 500.000.000.- cada una, de manera que a fines del pre-
sente mes el saldo será igual al de esta fecha.

Después de un breve cambio de ideas y en

atención al carácter imperativo de la ley, se acuerda previo informe por escrito del Fiscal del Banco, descontar a la Caja Autónoma de Amortización una letra a cargo del Tesoro General de la República por la suma de \$ 1.000.000.000.-, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley n° 7.200 y depositar su producto líquido en la cuenta corriente n° 1 que dicha repartición mantiene en este Banco.

Banco del
Estado.-

garantía Cámara de Compensaciones.— El señor Gerente expresa que, de acuerdo con lo resuelto en la sesión anterior, respecto al valor que el Banco del Estado debería depositar en el Banco Central como garantía de su concurrencia a la Cámara de Compensaciones, prevista en la letra f) del artículo 42 del Decreto con Fuerza de Ley 106 Orgánico del Banco Central, conversó sobre el particular con el gerente de dicha institución porque no le fue posible hacerlo con el Presidente. El gerente general del Banco del Estado de manifestó que dicho Banco no tendría inconveniente en depositar en custodia en el Banco Central como garantía valores mobiliarios por un total aproximado de \$ 20.000.000.-, si así se estimaba conveniente.

al respecto, el señor Presidente observa que esta cantidad puede no guardar proporción con el movimiento de canje que tenga el Banco del Estado a medida que vaya desarrollando sus actividades y cree que sería preferible que dicha institución se comprometiera por escrito con el Banco Central a hacerse responsable de los saldos deudores de las liquidaciones respectivas y a aceptar los términos establecidos en el Convenio y Reglamento de la Cámara de Compensaciones en vigencia, suscrito por los bancos que concurren a ella. Dicho Convenio establece en su artículo 6° que todos los saldos deudores que resulten en contra de un banco, deben ser pagados dentro de una hora después de terminado el funcionamiento de la Cámara de Compensaciones por medio de un cheque girado contra su cuenta en el Banco Central.

En mérito de lo expuesto así se acuerda.

Casa de Moneda
de Chile.-

Pago adicional por horas extraordinarias de trabajo.— El señor Gerente expresa que en la sesión n° 1.392 de fecha 5 de Agosto ppto. se dió cuenta de la solicitud presentada por el personal de los Talleres de Especies Valoradas para que se les pague una suma equivalente al 50% del sobretiempo trabajado para cumplir órdenes de impresión de billetes, impartidas por el Banco durante un período de trece semanas, desde el 13 de abril hasta el 10 de Julio ppto.

En aquella oportunidad se autorizó al Presidente y gerente del Banco para que resolvieran respecto a esta petición.

Debido a que el gasto correspondiente al pago de horas extraordinarias asciende a la cantidad de \$700.000.- aproximadamente, la mesa ha estimado del caso consultar nuevamente al Directorio antes de pronunciarse al respecto.

El señor gerente agrega que, como se manifestó en la citada sesión, el monto de lo pagado por el Banco por concepto de horas extraordinarias a los empleados y obreros de la Casa de Moneda alcanzó a \$1.229.115.-, en circunstancias que las ventas mensuales de este personal asciende a \$1.510.021. Como el tiempo que duró el trabajo extraordinario fué de alrededor de tres meses, la suma percibida por este concepto representaría más o menos un 26% del sueldo mensual.

El señor Presidente expresa que es difícil determinar la justicia de la petición formulada por el personal de la Casa de Moneda, porque dicha repartición incluirá también este sobrepeso en la liquidación anual que presenta al Banco por la impresión de billetes.

Sería conveniente, continúa el señor Maschke, conocer el monto a que ascendera el valor del trabajo por impresión de billetes que la Casa de Moneda cobrará este año al Banco, para así tener una base de comparación en relación con el del año anterior.

El señor Izquierdo expresa que, conforme a algunos antecedentes que tiene en su poder, el año pasado el Banco pagó por el trabajo conveniente de impresión de billetes por una suma aproximada de \$6.000.000.000.- la cantidad de \$15.000.000.- más o menos, lo que representa si se mantiene la misma tarifa, por el tiempo corrido del año en curso, una cantidad de alrededor de \$8.000.000.-. El costo del trabajo extraordinario que asciende en total a \$2.000.000.- alcanzaría por lo tanto a sólo un 25% de la tarifa por los trabajos ordinarios, costo que estima no es exagerado.

El señor Vidal considera que para dar curso a esta petición sería conveniente conocer el trabajo específico desarrollado por los funcionarios de la Casa de Moneda, que figuraran en las listas respectivas, en este plazo de trabajo extraordinario de impresión de billetes ordenado por el Banco en los meses de abril a julio p.p.d. De esta manera se podría precisar la participación que tuvieron y el verdadero trabajo efectuado por el personal que intervino en esta impresión.

El señor Durán sugiere que se faculte nuevamente a la mesa para que convenga con el Superintendente de la Casa de Moneda el pago de este exceso sobre las horas extraordinarias trabajadas. Señala que como en definitiva es el Fisco quien recibe el valor del trabajo efectuado por esta repartición, en la práctica no tiene mayor importancia si el valor de estos billetes se encarece en sumas como la indicada, gasto que finalmente repercute en las regalías fiscales.

En mérito de lo expuesto se acuerda reiterar la autorización concedida al Presidente y gerente para que convengan con el Superintendente de la Casa de Moneda respecto al monto del pago adicional solicitado.

Compañía de
Acero del Pacífico.-

Nombramiento de Director. - El Secretario expresa que se ha recibido copia de la resolución 92 bis, de fecha 14 de agosto último, de la Compañía de Acero del Pacífico, en que comunica que se ha aceptado la renuncia del señor Felipe Herrera como Director de dicha compañía y que se designa en su reemplazo al señor Osvaldo del Río, a contar desde esa fecha.

Agrega el Secretario que el Banco Central está representado en el Directorio de la Compañía de Acero del Pacífico con el objeto de imponerse de la marcha de esta empresa para cuyo financiamiento el Banco contribuyó con la suma de US\$ 10.000.000... en debentures transformables en acciones emitidos por esa compañía. Cuando se adoptó esta resolución la Corporación de Fomento de la Producción cedió al Banco dos de los cargos de Directores que le correspondían para que uno fuera ocupado por un Director y otro por la persona que desempeñara el cargo de gerente general.

El señor gerente manifiesta que antes de aceptar este nombramiento solicita la autorización del Directorio.

En mérito de lo expuesto se acuerda facultar al señor del Río para que desempeñe el cargo de Director de la Cía. de Acero del Pacífico en representación del Banco Central.

El señor del Río agradece la autorización que le

ha otorgado el Directorio.

Descuento de letras en dólares; cancelación. - En mérito de lo solicitado por la Compañía de Acero del Pacífico en carta n° 3802 de fecha 7 del presente, se acuerda vender la cantidad de US\$ 774.394.29 al tipo de cambio de \$ 110.20 lo que representa en moneda corriente \$ 85.338.250.76. De este valor se aplicará, según instrucciones de dicha Compañía, US\$ 770.096.40 a pagar un saldo de letras por US\$ 1.655.878.26 que vencen en esta fecha y US\$ 4.297.89 para cubrir comisiones e impuestos correspondientes. El saldo de \$ 53.146.911.60 depositado en dicha cuenta se utilizará para cancelar por cuenta de la Compañía de Acero del Pacífico al [redacted] el equivalente en moneda corriente de US\$ 885.781.86, al cambio de \$ 60, que serán puestos a disposición del Banco Central en pago del saldo de la letra en dólares adeudada por dicha Compañía.

Se deja testimonio que con la operación indicada la Compañía de Acero del Pacífico cubrirá el valor de US\$ 1.655.878.26 saldo de las letras descontadas por el Banco Central que vencen en esta fecha, utilizando para este efecto la cantidad de \$ 137.500.000.- depositada en la cuenta "Varios acreedores" a nombre de la citada Compañía, proveniente de la venta de nacionales hecha al Instituto Nacional de Comercio para importar trigo de la República Argentina con parte del crédito por \$ 500.000.000.- concedidos para tal objeto por el Banco en sesión n° 1.391 celebrada el 29 de Julio ppdo.

Margen de operaciones. - El señor gerente expresa que en la sesión n° 1.398 de fecha 2 del mes en curso, se acordó fijar a la Compañía de Acero del Pacífico un margen de descuento de \$ 400.000.000.- por concepto de deuda indirecta y \$ 100.000.000.- para su deuda directa. Ahora se presenta el caso, continúa el señor gerente, que dicha Compañía tiene aprobada una letra por \$ 100.000.000.- aceptada por el Instituto Nacional de Comercio, que será cursada una vez que la Corporación de Fomento de la Producción la firme en calidad de aval y, además, hasta Diciembre próximo necesita descontar letras por ventas de aceite importa-

do de Argentina a trueque de acero, por un monto aproximado de \$ 200.000.000...

En mérito de lo expuesto, el señor gerente consulta a los señores Directores la posibilidad de conceder una ampliación a la Compañía de Acero del Pacífico del margen de descuento por concepto de deuda indirecta de \$ 700.000.000...

El señor Adelsdorfer deja testimonio de la inconveniencia que significa cambiar de una sesión a otra los márgenes de descuento y en consecuencia solicita dejar pendiente un pronunciamiento definitivo sobre el particular hasta que se agreguen nuevos antecedentes que permitan señalar un margen permanente.

El señor Vidal expresa que a fin de no provocar trastornos en los negocios que realiza la Compañía de Acero del Pacífico con la República Argentina de trueque de acero por aceite, conviene desde ahora acordar un aumento de \$ 100.000.000.- para que dicha compañía pueda atender el servicio de los descuentos originados por estas operaciones hasta el próximo mes de Octubre.

En seguida se pide al señor Müller que informe al Directorio respecto al estado en que se encuentran las ventas de acero a la República Argentina, al margen del convenio de trueque de acero por aceite, con motivo de la intervención del Instituto Nacional de Comercio en este negocio y cuyos antecedentes aparecidos en la prensa son contradictorios.

El señor Müller manifiesta que, aun cuando en su calidad de Director de la Compañía de Acero del Pacífico no debe intervenir en asuntos que interesen directa o indirectamente a la empresa, puede, sin embargo, proporcionar algunas informaciones porque ellas no dicen relación con negocios vinculados con el Banco Central.

En efecto continúa el señor Director, la Compañía de Acero del Pacífico tiene un sobrante de fierro y acero que se ofreció en venta a Argentina por intermedio de funcionarios de dicha entidad. El precio fijado fue el doble del que tiene el producto similar en el mercado internacional, o sea de US\$ 300.- por tonelada, porque en atención al régimen de cambios que se aplica en dicho país a las importaciones de Chile resulta el dólar a \$ 60.-. Por otra parte, la cotización del trigo que Chile compra a Argentina es también el doble porque, como en el caso del acero, resulta para Chile este dólar a razón de \$ 60.- En consecuencia, para mejorar esta cotización es necesario elevar el valor del producto al doble del precio.

La Compañía de Acero del Pacífico tenía ya compromi-

tido con diversas industrias argentinas su fierro y acero, y los contratos respectivos se habían llevado para su timbrado a la Bolsa de Comercio y Banco central de la República Argentina. Cuando la negociación estaba por finalizarse intervino el funcionario del Instituto Nacional de Comercio señor Sergio Montes. El señor Montes sin previo aviso a la Compañía de Acero del Pacífico ni a los compradores argentinos dio instrucciones al Banco central de la República Argentina de no dar curso a los permisos de importación correspondientes. Ante la alarma que produjo esta medida los compradores argentinos recurrieron a la Embajada de Chile en Buenos Aires y el consejero comercial señor Aránguiz fué informado por dicho Banco Central de las instrucciones impartidas por el señor Montes.

Por otra parte, continúa el señor Müller, el ministro de Economía ha declarado por la prensa que el Instituto Nacional de Comercio ha vendido en Argentina 60.000 toneladas de fierro y acero que tiene la Compañía de Acero del Pacífico de excedente, sin que esta compañía sepa ni haya podido averiguar si se trata de la misma partida de acero que se comprometió a entregar a determinados industriales argentinos. Esto es sumamente grave para la compañía por que queda expuesta a que los compradores argentinos hagan una demanda judicial por incumplimiento del contrato. Frente a la gravedad de estos hechos, el vicepresidente Ejecutivo de la Compañía de Acero del Pacífico señor Eduardo Vecochea, pidió al Presidente del Instituto Nacional de Comercio señor Bustamante que lo acompañara a visitar al ministro de Economía señor Tardud. Dicho Secretario de Estado en una breve audiencia expresó simplemente que el ministerio a su cargo solucionaría este problema. Al día siguiente el señor Montes partió nuevamente a Buenos Aires para vender, sin derecho a hacerlo, fierro y acero de la Compañía de Acero del Pacífico sin que se hubiera dictado aún el Decreto que declara el estanco de estos productos a cargo del Instituto Nacional de Comercio.

Finalmente el señor Müller señala que la Compañía de Acero del Pacífico constituye un negocio de

proyecciones nacionales y que las medidas adoptadas por el ministro de Economía tendrán graves repercusiones en las importaciones de trigo, aceite y demás productos argentinos que se efectúan a base del envío de fierro y acero.

El señor Vidal propone en mérito de lo expuesto por el señor Müller dar curso a los descuentos de letras por importaciones de aceite efectuadas por la compañía de acero del Pacífico a trueque de acero para no agravar el problema que se le presente a esta industria.

Considera el señor Director que, con el objeto de no variar el margen de \$ 400.000.000.- fijado a la compañía de acero del Pacífico como deuda indirecta, sería conveniente considerar las operaciones de aceite fuera de este límite y someterlas en consulta al Directorio en cada oportunidad.

El señor Presidente considera justificada la insinuación del señor Vidal en orden a que se mantenga el límite de \$ 400.000.000.- fijado a la compañía de acero del Pacífico para los descuentos de letras que presente, los que serán resueltos por el comité ejecutivo. Quedarían fuera de este margen las operaciones de internación de aceite a trueque de acero que deberán ser resueltos por el Directorio. Asimismo expresa el señor Presidente que conviene dar curso a la operación de descuento de letras a cargo del Instituto Nacional de Comercio por \$ 100.000.000.- porque el producto íntegro de este descuento será destinado por la compañía de acero del Pacífico a cancelar préstamos Warrants y en consecuencia esta operación no tendrá efectos monetarios.

En mérito de lo expuesto por el señor Presidente se acuerda mantener a la compañía de acero del Pacífico un límite de descuento por deuda indirecta de \$ 400.000.000.- y de deuda directa \$ 100.000.000.-, dentro del cual el comité resolverá las operaciones en que intervenga esta compañía.

Se dará curso asimismo al descuento de letras giradas por la compañía de acero del Pacífico y aceptadas por el Instituto Nacional de Comercio por \$ 100.000.000.- previa firma de la Corporación de Fomento de la Producción en calidad de aval. El producto de este descuento lo destinará la compañía de acero del Pacífico a cancelar el saldo de préstamos Warrants que adeuda al Banco por igual suma.

además, se resuelve que dos descuentos de letras giradas por la compañía de acero del Pacífico y aceptadas por los Industriales Aciteros serán consultadas al Directorio en

cada oportunidad, quedando fuera del margen señalado.

Fundación Nacional de Paipote Ltda. Comunicación compra dólares con pacto de retroventa.
 La Fundación Nacional de Paipote en carta n° 1.365 de fecha 5 del presente, comunica que su Directorio acordó vender al Banco Central al cambio de \$60.-, las cantidades de US \$ 780.000.-, US \$ 230.000.- y US \$ 163.429.68, adquiridos por el Banco con pacto de retroventa según contratos de 11 de mayo, 26 de junio y 24 de julio respectivamente.

Después de un breve cambio de ideas se acuerda comprar a la Fundación Nacional de Paipote la cantidad de US \$ 1.173.949.68, al cambio de \$60.- lo que representa un total de \$ 70.405.780.80

Se deja testimonio que la Fundación Nacional de Paipote expresa en su citada comunicación que renuncia al derecho que tenía para readquirir estos dólares al indicado tipo de cambio según consta en la cláusula 2ª del convenio respectivo.

Fondo Monetario Internacional. Utilización de recursos, artículo 5º, Sección 3ª del Convenio. - El señor Presidente expresa que el Fondo Monetario Internacional autorizó el giro de US \$ 12.500.000.- que se solicitó por cuenta del gobierno, de manera que el Banco deberá adquirir de este organismo, la indicada suma. El equivalente en moneda corriente de esta compra al tipo de cambio de \$ 31.-, que es la paridad oficial, deberá acreditarse en la cuenta del Fondo. El Ministerio de Hacienda procederá a emitir pagarés de Tesorería hasta por la suma de US \$ 12.500.000, en conformidad a lo prescrito en el artículo 40 letras a) y c) de la ley n° 7747 que autoriza al Banco para adquirir estos pagarés.

El Fisco por su parte deberá amortizar o cancelar estos pagarés en dólares norteamericanos que el Banco Central necesita para dar cumplimiento a la obligación de recompra que establece el Convenio sobre Fondo Monetario Internacional aprobado en la ley n° 8403 de fecha 29 de Diciembre de 1946. En esta forma el Banco no corre riesgo de cambio y podrá contar con las divisas a medida que los documentos sean cancelados de acuerdo con los términos de los documentos respectivos.

La moneda corriente, continúa el señor Presidente, figurará en una Cuenta de Orden que es de responsabilidad fiscal, de manera que si el Fondo efectuara giros en su cuenta aceptados por el gobierno de Chile, éste pondría a disposición del Banco la moneda corriente necesaria para cubrir el monto de las sumas que eventualmente se giran.

En doctrina, continúa el señor Presidente, el Fondo Monetario Internacional podría conceder a otros países pesos chilenos para su uso en Chile; pero según los acuerdos adoptados en Bretton Woods no podría efectuarse dicha operación sin el visto bueno del país afectado. Se tomó este resguardo para evitar los efectos inflacionistas que para los países pequeños podría ocasionar esta clase de operaciones.

El ministro de Hacienda, agrega el señor Maschke, en oficio n° 1.193, de fecha 9 del presente, solicita que el Banco adquiera pagarés de Tesorería hasta por US\$ 12.500.000.- y se comprometa a amortizar y cancelar estos pagarés en dólares, cuando el Banco lo solicite, de acuerdo con las necesidades futuras de recompra.

En mérito de lo expuesto por el señor Presidente se acuerda adquirir al Fisco pagarés de Tesorería hasta por la suma de US\$ 12.500.000.-, emitidos en conformidad a lo prescrito en el artículo 40, letras a) y c) de la Ley n° 7747, en las condiciones indicadas por el señor Maschke y que constan en el oficio n° 1193 de fecha 9 del presente, del ministerio de Hacienda.

Cobre Ley n°
10.255.-

Entrega "80% utilidades venta del cobre". - El ministerio de Hacienda en nota n° 1150, de fecha 7 del presente, solicita se le deposite en la Tesorería General de la República la cantidad que ha ingresado en la cuenta fiscal "80% utilidades venta del cobre", correspondiente al sobreprecio de las ventas de este metal efectuadas por el Banco.

El señor Presidente expresa que el artículo 22 del Reglamento de la Ley n° 10.255 dispone que el Banco deberá practicar trimestralmente la liquidación de las operaciones correspondientes al sobreprecio obtenido de las ventas de cobre, cuyo 80% percibe el Fisco. Estima el señor Presidente que aun cuando la liquidación correspondiente, según lo establecido en la disposición legal, debe practicarse el 30 de Septiembre próximo, no habría inconveniente en depositar al Fisco, desde luego, la cantidad acumulada de US\$ 1.500.000.-.

Después de un breve cambio de ideas se acuerda

depositar en la Tesorería General de la República la cantidad de US\$ 1.500.000.-, con cargo a los ingresos de la cuenta "80% utilidades venta del cobre", correspondiente al sobreprecio de las ventas efectuadas desde el 1º de julio hasta la fecha.

Oficios Ministerio de Relaciones Exteriores. - El secretario lee el oficio n° 37 de fecha 8 del presente, en el que se refiere al certificado presentado en consulta a ese ministerio por representantes del señor José Bethelín Varas, relativo a la proyectada exportación de 25.000 toneladas de cobre para la firma danesa V.B. Gardner. En este documento el gobierno de Dinamarca establece que dicho metal, si no es empleado en ese país sólo podrá ser reexportado a los países integrantes de la Unión Europea de Pagos, con excepción de Austria, Grecia y Turquía. La firma vendedora ha declarado que el certificado en cuestión es el que acostumbra extender el gobierno danés en tales casos y en consecuencia la garantía que implícitamente contiene dicho documento de que el metal no será reexportado a los países del órbita soviética podría considerarse suficiente y no contravendría ninguno de los convenios internacionales de que Chile es parte.

En seguida da cuenta del oficio n° 38 de fecha 4 del presente que establece que, como consecuencia de la derogación de los Decretos 1.296 y 1.297 del ministerio de Economía, de fechas 22 de Octubre de 1951, ya no es preciso mantener el control sobre las exportaciones de cobre, por lo que quedan sin efecto las medidas que al respecto ha debido aplicar el Banco a pedido de dicho ministerio.

El Presidente expresa que, como podrán observar los señores Directores, de acuerdo con las normas establecidas por el gobierno el Banco podrá, si lo estima conveniente, vender el cobre sin exigir el certificado de no reexportación, lo que implicaría vender a países dentro del órbita soviética.

Agrega el señor Maschke que, en atención a la trascendencia que puede traer consigo la determinación del gobierno, propone que se celebre una sesión especial para considerar esta materia conjuntamente con

los señores ministros de Hacienda, de Economía y de Minas.

El señor Müller expresa que la ley n.º 10.255 encargó al Banco la venta del cobre de la gran minería y lo facultó para fijar el precio de adquisición a las compañías y venta del metal.

El Banco continúa el señor Director, de común acuerdo con el gobierno, fijó el precio de venta de 35,5 centavos para las exportaciones lo que permitió aprovechar las mejores condiciones del mercado y proporcionar al Fisco entradas por diferencias de divisas que se considerarán indispensables para financiar el presupuesto y atender, en general, los gastos fiscales. Agrega que, como saben los señores Directores, el Banco a pedido expreso del gobierno mantuvo este precio después del 20 de marzo último, fecha en que se levantaron los controles de precios en Estados Unidos. Desde marzo hasta ahora, no obstante la disminución que experimentaron estas ventas, se ha podido colocar, al indicado precio, una cantidad aproximada de 76.000 toneladas, pero debido a la menor venta se ha acumulado un stock cercano a 100.000 toneladas. El Banco hizo presente en repetidas ocasiones al gobierno la gravedad de la situación y pidió se le diera a conocer el pensamiento del Ejecutivo en cuanto se refiere a la fijación del precio del cobre.

Posteriormente se trató de colocar el stock acumulado pero en las dos semanas últimas el gobierno ha tomado directamente en sus manos este problema y ha iniciado gestiones ante el gobierno de Estados Unidos sin informar al respecto al Directorio del Banco.

El señor ministro de Hacienda, continúa el señor Müller, como recordarán los señores Directores, solicitó que se permitiera al Fiscal del Banco viajar a Estados Unidos en representación del gobierno, con el objeto de asesorar al Embajador de Chile en ese país, señor Aníbal Jara, en las gestiones para colocar el stock. Sin embargo, el Banco Central entidad encargada para efectuar las ventas de cobre no conoce hasta la fecha las instrucciones que se le impartieron al Fiscal y aún más, se dice que el señor Mackenna volverá a Estados Unidos con nuevas instrucciones que tampoco están en conocimiento del Directorio.

El Directorio del Banco Central, continúa el señor Müller, tiene la obligación de acuerdo con lo prescrito en la ley n.º 10.255, de intervenir directamente en las ventas de

cobre y, como ya lo ha expresado en esta oportunidad las negociaciones se realicen con total prescindencia del organismo que, por mandato de la ley, debería ser el ejecutor responsable.

Deja testimonio el señor Müller de su protesta por este hecho inusitado y poco deferente para con el Directorio del Banco Central.

El señor Batelier aun cuando comparte la opinión del señor Müller deja constancia que el Directorio del Banco no ha estado totalmente ajeno a las gestiones que ha iniciado el gobierno.

El señor Barraín expresa que también está de acuerdo con lo expuesto por el señor Müller porque la ley es suficientemente clara al establecer que es el Banco Central y no el gobierno el encargado de adquirir el cobre a las compañías y fijar los precios con absoluta independencia, sin compartir responsabilidad con el Ejecutivo. El Directorio en consecuencia no puede delegar esta obligación. El legislador en conocimiento y plenamente penetrado de la importancia del problema encomendó al Banco Central las ventas del metal porque estimó que era el organismo que, por su organización y prestigio podía dar mayor garantía para negocios que son de tan fundamental importancia para la nación.

El señor Durán no comparte las opiniones de los señores Müller y Barraín. Estima que el Directorio no es responsable en estos momentos de la venta del stock acumulado de la gran minería, porque esta negociación se está efectuando entre los gobiernos de Chile y de Estados Unidos. Si bien la ley n.º 10.255 encomendó al Banco la venta de cobre el principal objeto fue evitar que se continuara abusando, como se había hecho hasta entonces, con las ventas normales de este metal. Una vez que Estados Unidos decretó la libertad en materia de precios el Banco como lo ha reconocido el señor Müller no quebró su cotización de 35,5 centavos por libra, porque así se lo solicitó el gobierno quien desea aprovechar al máximo la posibilidad de colocar su cobre a ese precio.

Las negociaciones del cobre, continúa el señor Durán, el gobierno las ha transformado en un problema político, de acuerdo con este criterio es indispensable que fije, en definitiva la política que, en materia de comercio internacional, seguirá en el futuro. En otros términos, debemos saber a ciencia cierta si estableceremos relaciones comerciales con Rusia y países satélites. Las informaciones son contradictorias e incluso se dice que el mercado ruso ofrece precios superiores al del mercado occidental. Utilizado el problema en este terreno al Directorio no le cabe ninguna responsabilidad.

Agrega el señor Durán que como lo ha expresado el señor Müller el gobierno no ha sido deferente con el Directorio del Banco Central, al cual debió mantenerse informado oportunamente, tanto más cuanto que se han utilizado los servicios del Fiscal del Banco para llevar adelante las negociaciones en Washington.

Ahora bien, continúa el señor Durán, la responsabilidad del Directorio comenzará cuando se cierren las negociaciones respecto al stock y se autoricen ventas a cualquier país del mundo sin tener en consideración su tendencia política. En tal caso será difícil para el Banco Central no aceptar ofertas a precios superiores al del mercado occidental.

El señor Adelsdorfer estima que debería enviarse una nota al gobierno dándole a conocer la preocupación del Directorio frente a estos problemas y los puntos de vista planteados por los señores Directores.

El señor Bethoux está de acuerdo en que se envíe una nota al gobierno pidiéndole que dé a conocer las gestiones realizadas.

El señor Müller se refiere en seguida a las críticas de que ha sido objeto el Banco Central por no haber aprovechado en mejor forma el precio del mercado. La opinión pública estima que se pudo haber colocado partidas a un precio superior a 30 centavos si no lo hubiera mantenido, como lo ha hecho en forma inflexible, el precio de 35,5 centavos por libra.

A juicio del señor Director, la opinión pública desconoce que cuando se levantaron los controles en Estados Unidos el precio en el mercado americano subió inmediatamente del controlado, que era 24,5 a 27 o 30 centavos por libra, de manera que no hubo cotización intermedia para el cobre de la gran minería de Chile que, de 35,5 centavos americanos por libra no habría podido venderse a mayor precio que el del mer-

cado, fluctuante, como ha dicho, alrededor de 30 centavos por libra. Sin embargo, la mantención del precio a 35,5 centavos permitió colocar desde marzo hasta la fecha, a dicha cotización, 76.000 toneladas aproximadamente.

El señor Izquierdo por su parte, expresa que son injustas las críticas formuladas al Directorio por no haber rebajado oportunamente el precio.

Deja constancia que el Banco no lo hizo a pedido expreso del señor ministro de Hacienda y considera que en el momento oportuno debe darse a conocer este hecho y declarar que el Banco Central desde marzo ppdo., fecha en que fueron eliminados los controles en Estados Unidos, ha colocado alrededor de 76.000 toneladas al indicado precio de 35,5 centavos por libra.

El señor Barraín manifiesta que cuando se haga una declaración pública al respecto no sería conveniente decir que la baja del precio se produjo súbitamente porque podría reputarse que la pequeña minería tuvo, en realidad, ofertas para vender a Alemania al precio de 32 centavos, pero por partidas pequeñas de no más de 200 a 400 toneladas. Sin embargo, la circunstancia de que la mantención de la cotización de 35,5 centavos haya permitido al Banco colocar desde marzo hasta la fecha 76.000 toneladas a este precio, es un hecho que justifica los esfuerzos del Banco para agotar sus posibilidades de mejor precio.

Finalmente el señor Presidente expresa que con el asentimiento del Directorio se invitará a los señores ministros de Hacienda, de Economía y de Minas, a la sesión extraordinaria que se verificará el lunes 14 del presente a las 11 horas, con el objeto de cambiar ideas acerca de las ventas de cobre de la gran minería.

En mérito de lo expuesto así se acuerda.

Empleados.-

Auxiliar Sucursal de Valparaíso.- A indicación del señor gerente y para llenar la vacante producida en la sucursal de Valparaíso con motivo de la renuncia presentada por el señor Patrick Harper S., se acuerda designar para ocupar este cargo al señor

Patricio Tortello escribano.

El señor Tortello empesará a prestar sus servicios el 1º de Octubre y ganará el sueldo vital correspondiente a la zona.

Descuentos. Operaciones no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da cuenta que, según el informe del Revisor General del Banco, la letra a cargo del señor [redacted], girada y descontada por el señor [redacted], por la cantidad de \$ 525.000.-, vencida el 30 de Agosto de 1952, que fué enviada a la Notaría para su protesto por falta de pago, fué cancelada en Talca por el aceptante el 2 del mes en curso.

Compañía de Acero del Pacífico. - En conformidad con el acuerdo adoptado en esta misma sesión, el Directorio presta su aprobación a los siguientes descuentos de letras giradas por la Compañía de Acero del Pacífico y aceptadas por las firmas que se indican a continuación, provenientes de la venta de aceite semi-refinado importado desde Argentina:

Cía. Acero del Pacífico	o/c.	[redacted]	15.096.000.-
id.	"	[redacted]	
id.	"	[redacted]	7.548.000.-
id.	"	[redacted]	5.950.000.-
id.	"	[redacted]	5.550.000.-
id.	"	[redacted]	2.200.000.-
id.	"	[redacted]	800.000.-
id.	"	[redacted]	1.656.000.-
id.	"	[redacted]	1.200.000.-
id.	"	[redacted]	740.000.-
id.	"	[redacted]	5.000.000.-
id.	"	[redacted]	10.000.000.-
id.	"	[redacted]	5.000.000.-

[Handwritten signature]

Se levanta la sesión a las 17 horas.

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials, including names like 'Mauricio', 'Rubén', 'Juan', 'Ovalle']

Pintu

Chriague